

## **Carbures Europe, S.A.**

Informe Especial sobre Aumento de  
Capital por Compensación de Créditos,  
supuesto previsto en el artículo 301 del  
Texto Refundido de la Ley de  
Sociedades de Capital

## **Informe Especial sobre Aumento de Capital por Compensación de Créditos, Supuesto Previsto en el Artículo 301 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital**

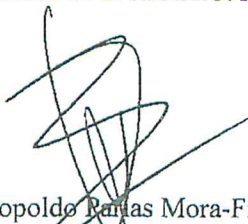
A los Accionistas de Carbures Europe, S.A.

A los fines previstos en el artículo 301 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, emitimos el presente Informe Especial sobre la propuesta de aumentar el capital en 3.247.599,21 euros, mediante compensación de créditos, formulada por el Consejo de Administración de la Sociedad el 13 de septiembre de 2018 y cuyo informe se presenta en el documento adjunto denominado "Anexo I". Hemos verificado, de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, la información preparada bajo la responsabilidad del Consejo de Administración en el documento antes mencionado, respecto al crédito destinado a la suscripción y desembolso parcial del citado aumento de capital y que el mismo, al menos en un 25%, es líquido, vencido y exigible, y que el vencimiento del restante no es superior a cinco años.

En nuestra opinión, el documento adjunto preparado por el Consejo de Administración de la Sociedad ofrece información adecuada respecto al crédito a compensar para aumentar el capital social de Carbures Europe, S.A., el cual, al menos en un 25 por 100 es líquido, vencido y exigible, y que el vencimiento del restante no es superior a cinco años.

Este Informe Especial ha sido preparado únicamente a los fines previstos en el artículo 301 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, por lo que no debe ser utilizado para ninguna otra finalidad.

DELOITTE, S.L.  
Inscrita en el R.O.A.C. N° S0692



Leopoldo Rivas Mora-Figueroa  
13 de septiembre de 2018

**ANEXO:**  
**INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**

**INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE CARBURES EUROPE, S.A. EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE AUMENTO DE CAPITAL DE LA SOCIEDAD PREVISTA BAJO EL PUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS CONVOCADA PARA EL DÍA 15 DE OCTUBRE DE 2018, EN PRIMERA CONVOCATORIA, Y EL 16 DE OCTUBRE DE 2018, EN SEGUNDA**

---

**1. Objeto del informe**

Este informe se formula por el Consejo de Administración de Carbures Europe, S.A. (“**Carbures**” o la “**Sociedad**”), de conformidad con lo previsto en los artículos 286, 296.1 y 301.2 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el *Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio* (la “*Ley de Sociedades de Capital*”), en relación con la propuesta de aumento de capital (la “**Propuesta**” y el “**Aumento**”) mediante compensación de créditos frente a la Sociedad incluida bajo el punto primero del orden del día de la Junta General extraordinaria de accionistas convocada por el Consejo de Administración para el día 15 de octubre de 2018, en primera convocatoria, y 16 de octubre de 2018, en segunda (la “**Junta General**”).

Para facilitar a los señores accionistas la comprensión de la operación que motiva la Propuesta que se somete a su consideración, se incluye en este informe: (i) la justificación de la necesidad de realizar el Aumento con referencia a sus características principales, contravalores y tipo de emisión; y (ii) la transcripción literal de la Propuesta.

**2. Justificación de la propuesta**

La operación de Aumento tiene como objetivo capitalizar un crédito titularidad de don Rafael Jesús Contreras Chamorro, presidente ejecutivo del Consejo de Administración de la Sociedad, para atender al compromiso de entrega de acciones al que tiene derecho como parte de la retribución variable en especie prevista en el contrato de prestación de servicios de presidente ejecutivo firmado entre don Rafael Jesús Contreras Chamorro y Carbures el 16 de diciembre de 2015 y las adendas al mismo de fechas 28 de junio de 2016, 31 de marzo de 2017, 6 de febrero de 2018 y 13 de septiembre de 2018 (el “**Contrato**”).

En el día de hoy se ha firmado un acuerdo entre Carbures y don Rafael Jesús Contreras Chamorro, previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y conforme al acuerdo del Consejo de Administración de esa misma fecha, en virtud del cual se liquidaba la retribución variable del señor Contreras Chamorro y éste asumía el compromiso de que si, antes del 31 de diciembre de 2018 cesaba voluntariamente la prestación de servicios a la Sociedad, indemnizaría a la Sociedad en un importe de EUR 1.082.533,06 .

Conforme al Contrato, don Rafael Jesús Contreras Chamorro tiene derecho a percibir un número de acciones equivalente al 5 % de las acciones en que estuviera dividido el capital social de Carbures en el momento del devengo de la retribución variable en especie.

A la vista de lo anterior, el Consejo de Administración entiende que es aconsejable ampliar el capital social de la Sociedad mediante la compensación de ese crédito existente contra la Sociedad, totalmente vencido, líquido y exigible.

### 3. Características del aumento de capital

#### 3.1 Liquidación de la remuneración variable

El Consejo de Administración de la Sociedad, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, acordó con fecha de hoy liquidar la remuneración variable a la que tiene derecho don Rafael Jesús Contreras Chamorro conforme al Contrato, que implica el derecho a percibir un número de acciones equivalente al 5 % de las acciones en que estuviera dividido el capital social de Carbures en el momento del devengo de la retribución variable en especie. Esta liquidación se realizó mediante la monetización de las acciones a las que tiene derecho, conforme a lo siguiente:

- (A) don Rafael Jesús Contreras Chamorro tiene derecho a percibir un número de acciones equivalente al 5 % de las acciones en que estuviera dividido el capital social de Carbures en el momento del devengo de la retribución variable en especie, esto es, 10.595.756 acciones ordinarias; y
- (B) teniendo en cuenta un precio por acción equivalente al precio medio ponderado de las acciones de Carbures en el Mercado Alternativo Bursátil (“MAB”) en las treinta sesiones inmediatamente anteriores a la fecha del acuerdo del Consejo de Administración, esto es EUR 0,3065 euros.

Por ello, el importe en euros total de la remuneración variable al que tiene derecho don Rafael Jesús Contreras Chamorro asciende a EUR 3.247.599,214 (el “Crédito”). Este Crédito del que es titular don Rafael Jesús Contreras Chamorro surgió en los términos que se describen en este apartado.

El origen del Crédito a capitalizar se encuentra en el contrato de prestación de servicios de don Rafael Jesús Contreras Chamorro como Presidente Ejecutivo de Carbures que se firmó el 16 diciembre de 2015, y en sus sucesivas adendas a las que se ha hecho referencia con anterioridad. En virtud del contrato de 16 de diciembre de 2015 y de las sucesivas adendas don Rafael Jesús Contreras Chamorro tiene derecho a una retribución variable en especie equivalente al 5% de las acciones en que estuviese dividido el capital social de Carbures, es decir, 10.595.756 acciones de Carbures. El devengo de esta retribución variable en especie estaba vinculada, entre otras, a la permanencia de don Rafael Jesús Contreras Chamorro como Presidente Ejecutivo de Carbures hasta 31 de diciembre de 2018.

Habida cuenta de lo anterior y ante la necesidad derivada del contrato de fusión firmado entre Inypsa, determinados accionistas de Inypsa, Carbures y determinados accionistas de Carbures el pasado 27 de junio, de dejar liquidada esa retribución variable en especie con anterioridad o simultáneamente con la aprobación de la fusión por las Juntas Generales de ambas compañías, se ha procedido a la firma de la adenda de fecha de hoy al contrato de 16 de diciembre de 2015 en la que: (i) se adelanta el devengo de la retribución variable a la fecha de la firma de la adenda, (ii) se le da la opción a don Rafael Jesús Contreras Chamorro de que esa retribución variable en especie le sea pagada en efectivo o en acciones de Carbures, (iii) se monetiza el crédito en acciones al precio medio ponderado de la acción de Carbures en las treinta sesiones anteriores a la celebración del Consejo de Administración, (iv) se constata el cumplimiento de todos los requisitos necesarios para hacer efectiva la liquidación de dicha retribución variable en especie de conformidad con el contrato de fecha 16 de diciembre de 2015 y sus sucesivas adendas, antes referenciadas y (v) se incluye una indemnización monetaria a favor de la

Sociedad, para el caso que don Rafael Jesús Contreras Chamorro abandonara voluntariamente Carbures antes de 31 de diciembre de 2018.

Asimismo, en la fecha de hoy se ha procedido a la firma de un acuerdo de capitalización entre Carbures y don Rafael Jesús Contreras Chamorro por virtud del cual este último opta y manifiesta su plena conformidad a recibir la retribución variable en especie en acciones de Carbures; convirtiendo el crédito dinerario (monetizado en virtud de la adenda de fecha 13 de septiembre de 2018) en acciones de Carbures, aplicando como precio de conversión el mismo precio utilizado para monetizar la deuda en acciones, de manera que don Rafael Jesús Contreras Chamorro siempre reciba las 10.595.756 acciones de Carbures que le corresponden.

### **3.2 Importe del aumento de capital**

Se propone ampliar el capital social, fijado actualmente en la cuantía de EUR 36.025.571,08, hasta la cifra de EUR 37.826.849,60, es decir, aumentarlo en la cantidad de EUR 1.801.278,52.

### **3.3 Tipo de emisión e importe efectivo del aumento de capital**

Las acciones nuevas del Aumento se emitirán sobre la par, es decir, por su valor nominal y con una prima de emisión de EUR 0,1365 por acción, a un tipo de emisión total de EUR 0,3065 por acción.

En consecuencia, el importe total efectivo del Aumento asciende a EUR 3.247.599,214 , correspondiente a EUR 1.801.278,52 a valor nominal y EUR 1.446.320,694 a prima de emisión.

### **3.4 Emisión de nuevas acciones**

En virtud del aumento de capital, se emitirán 10.595.756 nuevas acciones ordinarias, numeradas correlativamente de la 211.915.125 a la 222.510.880, ambas incluidas, representadas por medio de anotaciones en cuenta, con un valor nominal de EUR 0,17 todas ellas de la misma clase y serie y con idénticos derechos que las acciones que están actualmente en circulación, al tipo de emisión establecido en el apartado 3.3 anterior.

### **3.5 Ausencia de derecho de suscripción preferente**

Al consistir la contraprestación de las nuevas acciones que se emiten en la compensación de un crédito contra la Sociedad, no existe derecho de suscripción preferente de las nuevas acciones a favor de los actuales accionistas de conformidad con el artículo 304 de la *Ley de Sociedades de Capital*.

### **3.6 Destinatarios de las nuevas acciones**

El total del importe de la ampliación será suscrito y desembolsado por don Rafael Jesús Contreras Chamorro, cuyos datos personales se detallarán en la correspondiente escritura pública de aumento de capital, mediante la compensación del crédito que ostenta frente a la Sociedad y al que se hace referencia en el apartado siguiente.

### **3.7 Contravalor del aumento de capital**

El contravalor del aumento de capital consistirá íntegramente en la compensación del Crédito que don Rafael Jesús Contreras Chamorro tiene frente a la Sociedad.

El Crédito surgió con fecha 13 de septiembre de 2018 tal y como se ha descrito y desde ese momento es totalmente líquido, vencido y exigible, por lo que cumple los requisitos del artículo 301 de la *Ley de Sociedades de Capital*, siendo apto para su compensación y capitalización.

El Consejo de Administración hace constar que los datos relativos al crédito a compensar aquí descritos concuerdan con la información contenida en la contabilidad de la Sociedad.

Deloitte, S.L., auditor de cuentas de la Sociedad, emitirá una certificación que acredita que, verificada la contabilidad social, resultan exactos los datos ofrecidos por los administradores sobre el crédito a compensar.

### **3.8 Admisión a negociación de las nuevas acciones**

Acordado y ejecutado el Aumento, se solicitará la admisión a negociación de las nuevas acciones en el MAB, haciéndose constar expresamente el sometimiento de la Sociedad a las normas que existan o puedan dictarse por el MAB y, especialmente, sobre contratación, permanencia y exclusión de la cotización.

Las nuevas acciones objeto del Aumento atribuirán a sus titulares los mismos derechos políticos y económicos que las acciones actualmente en circulación, a partir de la fecha en que el Aumento se declare suscrito y desembolsado.

Conforme al apartado 2.2.3 del artículo segundo de la Circular 17/2016 del MAB, la admisión a negociación de las acciones nuevas del Aumento no necesitará de la presentación y publicación de un documento de ampliación completo o un documento de ampliación reducido. En consecuencia, la Sociedad difundirá en el mercado, mediante hecho relevante, información completa sobre el número y naturaleza de las nuevas acciones, así como la finalidad de la operación y sus detalles.

### **3.9 Modificación estatutaria y delegación de facultades**

Se propondrá a la Junta General la modificación estatutaria derivada del Aumento y una delegación de facultades para la realización de cuantas actuaciones sean precisas o convenientes para que el Aumento sea efectivo y las acciones nuevas sean admitidas a negociación en el MAB.

## **4. Propuesta de acuerdo**

**Acuerdo Primero.** - Aprobación de un aumento de capital social por compensación de créditos por un importe nominal total de EUR 1.801.278,52, mediante la emisión y puesta en circulación de 10.595.756 nuevas acciones ordinarias de EUR 0,17 de valor nominal cada una de ellas, de la misma clase y serie que las acciones que están actualmente en circulación.

### **Propuesta:**

#### **(A) Importe del aumento de capital**

Aprobar un aumento del capital social de Carbures Europe, S.A. (“Carbures” o la “Sociedad”), por un importe nominal de EUR 1.801.278,52, mediante la emisión y puesta en circulación de 10.595.756 nuevas acciones ordinarias de EUR 0,17 de valor nominal cada una

de ellas, de la misma clase y serie que las acciones que están actualmente en circulación, numeradas correlativamente de la 211.915.125 a la 222.510.880, ambas incluidas, representadas por medio de anotaciones en cuenta (el “Aumento”). Como consecuencia del Aumento, el capital social fijado actualmente en EUR 36.025.571,08 se incrementa hasta EUR 37.826.849,60.

(B) Tipo de emisión e importe efectivo del Aumento

Las acciones se emiten por su valor nominal de EUR 0,17 más una prima de emisión de EUR 0,1365 por acción, de lo que resulta un tipo de emisión por acción de EUR 0,3065. La prima de emisión total asciende a EUR 1.446.320,694. El importe total a desembolsar en concepto de capital y prima de emisión asciende a la cantidad de EUR 3.247.599,214.

(C) Emisión de nuevas acciones

En consecuencia, se emiten 10.595.756 nuevas acciones ordinarias de EUR 0,17 de valor nominal cada una de ellas, totalmente suscritas y desembolsadas, que seguirán en numeración correlativa a las ya existentes, por lo que estarán numeradas de la 211.915.125 a la 222.510.880, ambas incluidas. Estas acciones se emiten con la misma naturaleza e iguales derechos políticos y económicos que las ya existentes a partir del momento de su suscripción y desembolso.

Las nuevas acciones estarán representadas por medio de anotaciones en cuenta, correspondiendo la llevanza y registro de las mismas a Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Sociedad Unipersonal) (“Iberclear”) y sus entidades participantes.

(D) Ausencia del derecho de suscripción preferente

Al consistir la contraprestación de las nuevas acciones que se emiten en la compensación de créditos contra la Sociedad, no existe derecho de suscripción preferente de las nuevas acciones a favor de los actuales accionistas de conformidad con el artículo 304 de la Ley de Sociedades de Capital.

(E) Destinatarios de las nuevas acciones

El total del importe de la ampliación será suscrito y desembolsado por don Rafael Jesús Contreras Chamorro, cuyos datos personales se detallarán en la correspondiente escritura pública de aumento de capital, mediante la compensación del crédito que ostenta frente a la Sociedad y al que se hace referencia en el apartado siguiente.

(F) Contravalor

El valor nominal y la prima de emisión correspondientes a las acciones que se emiten en virtud de este acuerdo serán desembolsados íntegramente mediante compensación del siguiente crédito frente a la sociedad titularidad de don Rafael Jesús Contreras Chamorro.

El crédito a compensar es el que don Rafael Jesús Contreras Chamorro tiene frente a la Sociedad, que se deriva de la decisión del Consejo de Administración de fecha 13 de septiembre de 2018 en la que, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, acuerda liquidar la remuneración variable a la que tiene derecho don Rafael Jesús Contreras Chamorro conforme al contrato de prestación de servicios de presidente ejecutivo firmado entre don Rafael Jesús Contreras Chamorro y Carbures el 16 de diciembre de 2015 y las adendas al mismo de fechas 28 de junio de 2016, 31 de marzo de 2017, 6 de



febrero de 2018 y 13 de septiembre de 2018 (el “**Contrato**”), que implica el derecho a percibir un número de acciones equivalente al 5 % de las acciones en que estuviera dividido el capital social de Carbures en el momento del devengo de la retribución variable en especie. Esta liquidación se realizó mediante la monetización de las acciones a las que tiene derecho, conforme a lo siguiente:

- (A) don Rafael Jesús Contreras Chamorro tiene derecho a percibir un número de acciones equivalente al 5 % de las acciones en que estuviera dividido el capital social de Carbures en el momento del devengo de la retribución variable en especie, esto es, 10.595.756 acciones ordinarias; y
- (B) teniendo en cuenta un precio por acción equivalente al precio medio ponderado de las acciones de Carbures en el Mercado Alternativo Bursátil (“**MAB**”) en las treinta sesiones inmediatamente anteriores a la fecha del acuerdo del Consejo de Administración, esto es EUR 0,3065.

Por ello, el importe en euros total de la remuneración variable al que tiene derecho don Rafael Jesús Contreras Chamorro asciende a EUR 3.247.599,214 (el “**Crédito**”). Este Crédito del que es titular don Rafael Jesús Contreras Chamorro surgió en los términos que se describen en este apartado y desde ese momento es totalmente líquido, vencido y exigible, por lo que cumple los requisitos del artículo 301 de la *Ley de Sociedades de Capital*, siendo apto para su compensación y capitalización.

(C) Informe previo del Consejo de Administración y certificación del auditor de cuentas

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 286, 296.1 y 301.2 de la *Ley de Sociedades de Capital*, con anterioridad a la adopción de este acuerdo, el Consejo de Administración de la Sociedad ha emitido el informe sobre la propuesta de aumento de capital y que también versa sobre la naturaleza y características del Crédito, la identidad del aportante, el número de acciones a emitir y la cuantía del Aumento. En dicho informe se hace constar expresamente la concordancia entre los datos relativos al derecho de crédito con la contabilidad social.

Asimismo, se hace constar que Deloitte, S.L., auditor de cuentas de la Sociedad, ha emitido una certificación que acredita que, verificada la contabilidad social, resultan exactos los datos ofrecidos por los administradores sobre el Crédito.

Ambos informes fueron puestos a disposición de los accionistas con ocasión de la convocatoria de la Junta General conforme al artículo 301 de la *Ley de Sociedades de Capital*.

(D) Suscripción y desembolso

En consecuencia, las nuevas acciones emitidas en virtud del Aumento son adjudicadas a don Rafael Jesús Contreras Chamorro, quedando íntegramente suscritas y desembolsadas en este acto. Don Rafael Jesús Contreras Chamorro comparecerá en la escritura de ampliación de capital para plasmar su consentimiento a la capitalización del Crédito.

(E) Admisión a negociación de las nuevas acciones

Se acuerda solicitar la admisión a negociación de las nuevas acciones en el Mercado Alternativo Bursátil (“**MAB**”), sometiéndose la Sociedad a las normas que existan o puedan dictarse por el MAB y, especialmente, sobre contratación, permanencia y exclusión de la cotización.

Conforme al apartado 2.2.3 del artículo segundo de la Circular 17/2016 del MAB, la admisión a negociación de las acciones nuevas del Aumento no necesitará de la presentación y publicación de un documento de ampliación completo o un documento de ampliación reducido. En consecuencia, la Sociedad difundirá en el mercado, mediante hecho relevante, información completa sobre el número y naturaleza de las nuevas acciones, así como la finalidad de la operación y sus detalles.

(F) Modificación estatutaria

Como resultado de lo anterior, se decide modificar el artículo 5 de los Estatutos Sociales de Carbures que, en lo sucesivo, tendrá la siguiente redacción:

*“ARTÍCULO 5º. - CAPITAL SOCIAL*

*El capital social es de treinta y siete millones ochocientos veintiséis mil ochocientos cuarenta y nueve euros con sesenta céntimos (37.826.849,60 €), dividido en doscientos veintidós millones quinientas diez mil ochocientos ochenta (222.510.880) acciones de diecisiete céntimos de euro (0,17€) de valor nominal cada una de ellas, de la misma clase y serie. Las acciones se encuentran totalmente suscritas y desembolsadas”.*

(G) Delegación de facultades

Se acuerda facultar al Consejo de Administración para que pueda formalizar cualquier documento público o privado y lleve a cabo cualquier trámite o actuación que resulte conveniente o necesaria para la plena ejecución de los anteriores acuerdos, pudiendo en particular, con carácter indicativo y no limitativo:

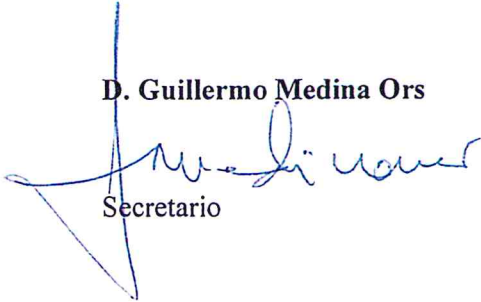
- (i) declarar, en su caso, el Aumento cerrado y ejecutado;
- (ii) otorgar cuantos documentos públicos y privados sean convenientes para elevar a público los acuerdos sociales, cualquiera de ellos comparezca ante Notario y otorgue la correspondiente escritura de aumento de capital y modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales de la Sociedad y, en su caso, para subsanar y aclarar este acuerdo en los términos que sean necesarios para lograr su plena inscripción en el Registro Mercantil;
- (iii) realizar todos los trámites necesarios para que las nuevas acciones resultantes del aumento de capital sean inscritas en los registros contables de Iberclear y sean admitidas a negociación en el MAB; y
- (iv) en general, para realizar cuantas actuaciones fueran necesarias o convenientes para ejecutar y formalizar el aumento de capital ante cualesquiera entidades y organismos públicos o privados, españoles o extranjeros, incluidas las de declaración, complemento o subsanación de defectos u omisiones que pudieran impedir u obstaculizar la plena efectividad de este acuerdo de Aumento.

El Consejo de Administración está igualmente autorizado para delegar (con facultad de sustitución cuando así proceda) a favor del presidente del Consejo de Administración o el consejero delegado, indistintamente, las facultades conferidas en virtud de este acuerdo que

sean delegables, y todo ello sin perjuicio de los apoderamientos que existan o puedan conferirse en relación con lo contenido en este acuerdo”.

En El Puerto de Santa María (Cádiz), a 13 de septiembre de 2018

**D. Guillermo Medina Ors**



Secretario

**D. Rafael Jesús Contreras**

**Chamorro**

Presidente

